



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: JUAN EDUARDO URBANO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00814-00

Observada la solicitud de la parte y revisada su procedencia, el Juzgado procederá a corregir al numeral primero del auto del 11 de febrero de 2021, por medio del cual, se libró mandamiento de pago dentro de la presente actuación

En concordancia el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 11 de febrero de 2021, en el sentido de tener como valor a librar mandamiento de pago:

“La suma de quince millones de pesos (\$15.000.000) por concepto de capital adeudado, más los intereses moratorios causados desde el 20 de agosto de 2020.

Más quince millones de pesos (\$15.000.000) por capital acelerado.”

SEGUNDO: El presente auto forma parte integral de la providencia del 11 de febrero de 2021.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **24 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **010** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO